

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL CONCURSO NUMERO ADQ-010/2008 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PLANTELES

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el Lic. Guillermo Antonio Anguiano Apodaca, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO", y, por la otra parte, comparece la empresa denominada **SERVISEG OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por ISMAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ apoderado general, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA EMPRESA", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DICEISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis, por el Gobernador del Estado de Jalisco.

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Avenida Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del concurso número ADQ-010/2008 SERVICIO DE VIGILANCIA, realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; cuando en el cuerpo del presente contrato se haga alusión a la palabra Concurso, se estará refiriendo al descrito en este párrafo.

DECLARA “LA EMPRESA”

I.- Que la empresa denominada *SERVISEG OCCIDENTE, S.A. DE C.V.*, está constituida conforme a la Legislación Mexicana conforme a la Escritura Pública número 7,477 de fecha 02 dos de octubre de 2003 dos mil tres, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público de la Notaría Pública No. 128 del Distrito Federal.

II.- Que su representante se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la Escritura Pública número 11,187 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular de la Notaría No. 130, de esta municipalidad, manifestando que a la fecha de la firma del presente, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 320 de la Calle Bernardo de Balbuena, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, con teléfono (01 33) 3630-5008, 3630-5009.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del servicio de vigilancia, objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a las especificaciones señaladas en el punto número uno de las Bases, y presentados en la propuesta presentada por “LA EMPRESA” en los anexos 1, 1A y 1B, conforme a las bases del concurso ADQ-010/2008 SERVICIO DE VIGILANCIA, las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales, mismo que fue realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las siguientes especificaciones, tomando en consideración las partidas que fueron adjudicadas a “LA EMPRESA”, consistentes en:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Partida	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Domicilio donde se prestará el servicio
2	Servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, para salvaguardar tanto el personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.	Elemento (No Armado)	2 En turno de 13 horas de lunes a viernes (entrando a las 19:00 horas y saliendo a las 8:00 horas del día siguiente); los días sábado 24 hrs. (entrando a las 8:00 horas y saliendo a las 8:00 horas del domingo); los domingos 24 hrs. (entrando a las 8:00 am y saliendo a las 8:00 am del lunes).	Plantel No. 5 Nueva Santa María. Sita en Av. Camino Real a Colima No. 3815 Esq. Paseo de los Balcones, Col. Balcones de Santa María, Tlaquepaque, Jalisco.
4	Servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, para salvaguardar tanto el personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.	Elemento (No Armado)	1 En turno de 13 horas los días lunes y martes (entrando a las 19:00 horas y saliendo a las 8:00 horas del día siguiente); y, de 11 horas los días sábado y domingo (entrando a las 8:00 horas y saliendo a las 19:00 horas del mismo día).	Plantel No. 7 Puerto Vallarta. Sita en José María Pino Suárez No. 311, Delegación Las Juntas, Mpio. Puerto Vallarta.

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Vigilancia celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada SERWISEG OCCIDENTE S.A. DE C.V., con fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho.

5	Servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, para salvaguardar tanto el personal que labora en las mismas, como las instalaciones y los bienes propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.	Elemento (No Armado)	<p>2 En turno de 13 horas de lunes a viernes (entrando a las 19:00 horas y saliendo a las 8:00 horas del día siguiente); los días sábado 24 hrs. (entrando a las 8:00 horas y saliendo a las 8:00 horas del domingo); los domingos 24 hrs. (entrando a las 8:00 am y saliendo a las 8:00 am del lunes).</p>	Plantel No. 10 San Sebastián el Grande, ubicado en Carretera Libre a Tlajomulco No. 10, San Sebastián el Grande, Mpio. Tlajomulco de Zúñiga.
---	---	----------------------	--	--

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN
Prestar los servicios de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, e inmueble del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, así como del personal y público en general usuario de las instalaciones.
Controlar entradas y salidas de materiales, bienes muebles, vehículos y personal, así como efectuar rondines verificando instalaciones y equipos, todo lo anterior de acuerdo a las indicaciones recibidas por el Director de Plantel y/o Coordinador Administrativo durante el periodo que dure el contrato.
Llevar a cabo las supervisiones que se requieran a las instalaciones de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
Tener la capacidad suficiente para poder actuar en casos de emergencia.
El personal asignado al servicio tendrá presentación e imagen de la corporación, así como estar debidamente uniformado además de portar gáfete de identificación.
Los elementos asignados al servicio contarán por lo menos dentro del equipo de seguridad, con: Porta toléte

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Vigilancia celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada SERVICEG OCCIDENTE S.A. DE C.V., con fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho.

<p>Tolete Silbato Lámpara Porta-gas Gas lacrimógeno, entre otros.</p>
<p>Los elementos asignados contarán con sistemas de radio comunicación (móviles y fijos), así como con los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de sus actividades.</p>
<p>El personal asignado cuenta con los conocimientos generales en formación primeros auxilios.</p>
<p>El personal asignado realizará un eficiente control de entradas y salidas de empleados, proveedores, visitantes y personal en general, así como de los activos de la empresa en su entrada como salida, recepción de paquetería, organización de áreas de estacionamiento, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Plantel.</p>
<p>"LA EMPRESA" que represento cuenta con oficinas establecidas en la ciudad Guadalajara, Jalisco con línea telefónica 1404-2333 /1404-2300, así como un representante que cuenta con las facultades de apoderado legal.</p>
<p>La empresa que represento cuenta con capacidad técnica, económica y jurídica para absorber todas las responsabilidades laborales (IMSS, INFONAVIT, contrato colectivo, etc.)</p>
<p>La empresa que represento dispone de los equipos necesarios para prestar un servicio eficaz y seguro para el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.</p>
<p>La empresa que represento libera al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad laboral y civil de los trabajadores del prestador de servicios.</p>
<p>Prestar el servicio conforme al ANEXO 8 que formará parte del Contrato respectivo de conformidad a las Partidas que me fueran adjudicadas, en los Centros Educativos correspondientes.</p>

CONDICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

- A. Que las actividades descritas son las indispensables con objeto de vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones e inmueble de las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- B. Que la frecuencia de las actividades será permanente.
- C. Que el servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, deberá ser con personal calificado, con equipos y herramientas suficientes y adecuados para la ejecución de los trabajos.
- D. Que el desarrollo de las actividades serán realizadas conforme a lo indicado en el **ANEXO 8** y que formará parte del contrato respectivo de conformidad a las partidas que me fueran adjudicadas, correspondiente a los Centros Educativos, en los turnos y horarios conforme se indica en anexo en cuestión.

- E. Que derivado a las instalaciones e inmuebles en que operan los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, me comprometo a mantener el personal fijo, para la óptima realización del servicio.
- F. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia, por escasos conocimientos, por desaseo y deficiente presentación personal.
- G. Que como prestador del servicio cumpliré a satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco con todas las obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el I.M.S.S. a todo el personal a asignarse.
- H. Que a fin de garantizar al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco el buen desarrollo del servicio, nombraré a personal responsable de la supervisión, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y que siempre estará localizable, para ello proporciono: el número telefónico 3630-5008, 3630-5009. De igual manifiesto que la forma de supervisar el servicio será diariamente de forma física y/o vía radio o telefónica en los siguientes horarios de inicio de turno, durante el mismo y al termino del mismo.
- I. Que proporcionaré uniformes que permitan identificar a la empresa que represento, así como expedir gafetes de identidad que los acrediten como empleados del servicio de vigilancia y que deberán portar dentro de las instalaciones. En todo caso el proveedor será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones, en caso de incumplimiento al elemento no le será permitido el ingreso al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- J. Que instruiré al personal asignado que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo, y para que, durante su desempeño y mientras se encuentre dentro de las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de la misma.
- K. Que atenderé de inmediato las observaciones que se realicen a los supervisores por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio, y tomaré en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
- L. Que cumpliré con todos y cada uno de los requisitos que imponga el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales del proveedor, así como para el control de entrada y salida del personal.
- M. Que me obligo a instruir al personal asignado, acerca de que queda prohibido la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Vigilancia celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada SERWISEG OCCIDENTE S.A. DE C.V., con fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho.

- N. Que para la buena ejecución del servicio de vigilancia y número de elementos fijos en el inmueble, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco verificará la asistencia del personal, a través de la Dirección del Plantel a través de los Coordinadores Administrativos.
- O. Que en caso de inasistencia de algunas de las personas asignadas, estoy obligado a sustituirlas de inmediato; de no hacerlo, los días u horas serán descontados de la factura correspondiente.
- P. Que la empresa tiene estrictamente prohibido doblar turnos o prestar el servicio en tiempo extra con el mismo personal, con el propósito de mantener el servicio en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. No obstante, y de forma excepcional, la empresa mantendrá hasta un máximo de 40 minutos al personal de vigilancia en servicio en tanto se presenta el relevo. De no cumplir en tiempo y forma con el relevo, la empresa se obliga a mantener al personal de vigilancia en el puesto, independientemente de que será considerado como inasistencia.
- Q. Que tenemos estrictamente prohibido ingresar aparatos electrónicos a las instalaciones, tales como televisores, radio grabadoras, walkman, videojuegos, etc.

El personal autorizado de "EL COLEGIO", a través de las Direcciones de Plantel y/o Coordinaciones Administrativas, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de este Contrato.

Los servicios de "LA EMPRESA" serán desarrollados por un operario cubriendo el horario conforme al "ANEXO 8" que forma parte del presente contrato, debiendo "LA EMPRESA" realizar los cambios de elementos con el personal que designe la Dirección de Plantel y/o Coordinación Administrativa de "EL COLEGIO" en los horarios establecidos en el anexo referido.

SEGUNDA.- PRECIO.- El costo que "EL COLEGIO" pagará mensualmente a "LA EMPRESA" por los servicios descritos en la cláusula que antecede será de \$39,881.35 (Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.) que incluye el 15% del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará de manera mensual los días 30 treinta de cada mes de cada mes, siendo por mes vencido, en el caso de ser día inhábil, se realizará el día hábil siguiente. Por el inicio de los servicios y no corresponder a un mes completo se hará el pago proporcional a los días trabajados.

Asimismo se harán los descuentos correspondientes cuando se presenten inasistencias por parte del personal de la "LA EMPRESA", para lo cual "EL COLEGIO", en las Direcciones de Plantel a través de las Coordinaciones

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios de Vigilancia celebrado entre "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO" y la empresa denominada SERVESEG OCCIDENTE S.A. DE C.V., con fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho.

Administrativas, deberán llevar el control de registro de personal, esto sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato.

Para la tramitación del pago "LA EMPRESA" deberá haber presentado debidamente requisitados los siguientes documentos en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida América No. 250, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, de Lunes a Viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Factura en original y dos fotocopias con los siguientes requisitos fiscales:

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
DOMICILIO: AV. AMERICAS NO. 250, COL. LADRON DE GUEVARA,
GUADALAJARA, JALISCO. CP. 44600
R.F.C. CBE-960926-HL3

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 20 veinte de junio de 2008 dos mil ocho al 31 treinta y uno de diciembre de 2008 dos mil ocho.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, además de tener vigente por el período que correspondiente al presente contrato la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal y autorización del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, antes de la firma del contrato respectivo y además:

I. A responder de manera inmediata cualquier reclamación por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, a través del Director General o del Director Administrativo, en el caso de prestarse el servicio de manera deficiente por el personal asignado, obligándose el prestador de servicios a sustituir de manera inmediata al trabajador reportado.

II. No subcontratar ni gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

III. Permitir a "EL COLEGIO", en todo tiempo y lugar, y a quién éste autorice, supervisar los servicios materia del contrato.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe como enlace "EL COLEGIO" para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Informar oportunamente a "EL COLEGIO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VI. Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus trabajadores o personas que de él dependan.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sus trabajadores sobre la información que tengan alcance de "EL COLEGIO", así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato.

IX.- Notificar a "EL COLEGIO" a través de una fotocopia legible del Movimiento Afiliatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al inicio del servicio el nombre de los trabajadores que asignará para la realización de los trabajos materia del presente contrato, así mismo, en caso de realizar algún cambio de personal, fotocopia que deberá de entregar al Departamento de Recursos Humanos de "EL COLEGIO".

SEXTA.- RESPALDO DE GARANTÍAS POR PARTE DE "LA EMPRESA".- Garantía de Cumplimiento del Contrato y Calidad: SERVESEG OCCIDENTE, S.A DE C.V. deberá constituir una garantía mediante fianza expedida por una afianzadora mexicana legalmente autorizada, por un importe del equivalente al diez por ciento en moneda nacional del monto total de la propuesta correspondiente al periodo adjudicado que incluya el impuesto al valor agregado, con una vigencia de un año a partir de la fecha del contrato. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicio de vigilancia, derivado del concurso número ADQ 010/2008 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PLANTELES, y a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO. Dicha fianza se entregará a la firma del respectivo contrato y sólo podrá ser cancelada por escrito del Director General del colegio

Mientras "LA EMPRESA" no entregue la póliza de fianza a "EL COLEGIO", estará obligada a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato y se consideran como anexos del mismo los documentos que enseguida se relacionan, así como todo aquel documento inherente al concurso relativo a la adjudicación del servicio de vigilancia:

1. Bases del Concurso ADQ-010/2008 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PLANTELES, emitidas por "EL COLEGIO".
2. La totalidad de los documentos que integran la propuesta presentada por la empresa.
3. Las pólizas de fianza que conforme a las bases se exigen para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL COLEGIO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, y hacerse efectivas las fianzas por una o varias de las siguientes causas imputables a la empresa:

A) Si "LA EMPRESA" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Que "LA EMPRESA", no presente de manera oportuna las garantías señaladas en el presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

C) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

D) Si "LA EMPRESA" no cubre con personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio contratado.

E) Si "LA EMPRESA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL COLEGIO" en el ejercicio de sus funciones.

F) Si "LA EMPRESA" se niega a completar los trabajos que "EL COLEGIO" no acepte por deficientes.

G) Si "LA EMPRESA" no cubre con personal capacitado para la prestación del servicio contratado.

H) Si en un lapso de una semana que corresponda se reporta una inasistencia de un 30% del total de horas a cubrir.

I) En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas "EL COLEGIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del total del contrato y aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

J) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" deriven del atraso de cualesquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo supuesto el procedimiento respectivo deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en el que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL COLEGIO", le comunicará por escrito a "LA EMPRESA" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL COLEGIO", y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA EMPRESA", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "LA EMPRESA" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto, "EL COLEGIO" determinará conjuntamente con "LA EMPRESA" el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "EL COLEGIO" y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "EL COLEGIO" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL COLEGIO", éstas deberán ser restituidas por "LA EMPRESA".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "LA EMPRESA", "EL COLEGIO", determina la rescisión del contrato, este podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía por cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL COLEGIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al COLEGIO.

En el supuesto aludido en ésta cláusula, "EL COLEGIO" deberá liquidar, en su caso, a "LA EMPRESA" los trabajos que hubieren sido aceptados a entera satisfacción y que no se hubieren pagado.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA EMPRESA" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos motivo del contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, eximiendo de toda responsabilidad civil y patronal a "EL COLEGIO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente podrá modificarse el presente contrato por razones debidamente fundadas y motivadas expedidas por el Director General de "EL COLEGIO", e invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificador correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SANCION POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.- El Colegio podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha en que se debió de haber otorgado el servicio contratado ya sea en forma parcial o total conforme a la obligación impuesta en la cláusula primera de este contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 03	<u>3%</u>
DE 04 HASTA 07	<u>6%</u>
DE 08 HASTA 10	<u>10%</u>
DE 11 EN ADELANTE SE PODRÁ OPTAR POR LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO A CRITERIO POR RESOLUCIÓN DE “EL COLEGIO.”	

Optando “EL COLEGIO” por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por “LA EMPRESA”

DECIMA TERCERA. POR INASISTENCIAS DE EL PERSONAL DE “LA EMPRESA”.- “EL COLEGIO” aplicará una pena convencional del 10% adicional sobre el monto total que resulte del cálculo por inasistencias por cada ocasión y por cada uno de los operarios dependientes de la empresa cuando no se presenten a laborar en los términos señalados en la cláusula primera de este contrato, para lo cual se verá reflejado en la factura correspondiente del mes de servicio facturado.

Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de “LA EMPRESA”, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere “EL COLEGIO”, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula sexta de este contrato.

DECIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- “EL COLEGIO” designa como enlace para los efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta fracción IV a la LIC. ANA ELENA GONZALEZ JAIME Y/O LIC. YESICA MONTIEL MENA, en su carácter de Director Administrativo y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, de “EL COLEGIO”.

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COLEGIO"
EL TITULAR DEL ORGANISMO.

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

POR "LA EMPRESA"
SERVISEG OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ISMAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

TESTIGOS

L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. YESICA MONTIEL MENA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS